



UNIVERSIDAD
DE CHILE
FACULTAD DE DERECHO

**“Responsabilidad penal de las personas jurídicas: sistemas de compliance y catálogos de delitos”
Seminario “Nuevo Código Penal”**

Miguel Schürmann O.

Evolución: 12 años de la RPPJ en Chile

- **Ley 20.393 y sus modificaciones en una década**
 - Ampliación hipertrofiada del catálogo
 - Leves modificaciones en sistema de sanciones para adecuarlo a nuevos delitos, salvo alza de multa
 - Ampliación de comiso
- **Discusión legislativa y prelegislativa**
 - Anteproyecto Código Penal 2013
 - Proyecto Código Penal 2014
 - Anteproyecto Código Penal 2015
 - Anteproyecto Código Penal 2018
 - Proyecto de Ley de Delitos Económicos (Boletines 13.204-07 y 13.205-07)
- **Proyecto de Código Penal 2022**

Principales decisiones político-criminales

- **Inclusión de sistema de responsabilidad penal de las personas jurídicas dentro del Código Penal (Derecho penal nuclear / Derecho penal accesorio)**
- **Principal decisión política criminal: ampliación de la responsabilidad penal de las personas jurídicas por distintas vías**
 - Ampliación de las personas jurídicas susceptibles de responsabilidad
 - Ampliación de delitos “base”
 - Simplificación o reducción de requisitos de atribución de responsabilidad (reglas de imputación)
 - Simplificación de sistema de responsabilidad autónoma de la persona jurídica (sin imponer responsabilidad a la persona natural; régimen de accesoriedad)
 - Se soluciona problema de imputación en conglomerados o grupos de personas jurídicas
- **Exigencia legal de modelos de prevención y simplificación de regulación**
 - Cambia certificación por evaluaciones periódicas y mecanismos de actualización
- **Incluye nueva figura de supervisión de la persona jurídica**

Principales modificaciones

Materia	Ley vigente	Proyecto delitos económicos	Proyecto Código Penal 2022 (art. 131 y 132)
<p>Ámbito de aplicación (delitos)</p> <p>Modelos:</p> <p>a) Catálogo centralizado</p> <p>b) Previsión de regla en parte especial</p> <p>c) Responsabilidad por el giro</p> <p>d) Responsabilidad universal</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1) Delitos Ley de Pesca 2) Lavado de activos 3) Financiamiento del terrorismo 4) Cohecho funcionarios públicos, entre privados, negociación incompatible, receptación, apropiación indebida y administración desleal. 5) Delitos informáticos 6) Control de armas 7) Trata de personas 8) Sustracción de madera 	<ol style="list-style-type: none"> 1) Las cuatro categorías de la Ley de Delitos Económicos (190 delitos aprox.) 2) Financiamiento del terrorismo 	<ol style="list-style-type: none"> 1) Responsabilidad por el giro: "perpetración razonablemente previsible en el marco de la actividad comercia que la persona jurídica desarrolla" 2) Listado de delitos que siempre deben ser previstos: soborno, delitos contra la administración de justicia, lavado de activo, financiamiento de terrorismo y financiamiento electoral ilícito.
<p>Ámbito de aplicación (sujetos)</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1) Personas jurídicas de derecho privado. 2) Empresas del Estado. 	<p>Se incorporan:</p> <ol style="list-style-type: none"> 3) Universidades del Estado. 4) Partidos políticos. 5) Personas jurídicas religiosas de derecho público. 	<p>Se incorporan:</p> <ol style="list-style-type: none"> 3) Universidades del Estado. 4) Personas jurídicas religiosas de derecho público <p>No se incorporan partidos políticos</p>

Principales modificaciones

Materia	Ley vigente	Proyecto delitos económicos	Proyecto Código Penal 2022 (art. 132)
Criterios de imputación de responsabilidad penal (art. 3 Ley 20.393)	<ol style="list-style-type: none"> 1. Acotado a la cúspide de la organización 2. En provecho o beneficio de la empresa 3. La comisión del delito debe haber sido consecuencia del incumplimiento de los deberes de dirección y supervisión 4. No exige modelo de prevención de delitos, es una forma de cumplir deberes 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Se amplía sustancialmente el círculo de personas al que se puede vincular su responsabilidad: por o con la intervención de un funcionario o gestor de intereses ante terceros. (Ej. Intermediarios: abogados, gestores inmobiliarios, etc) 2. Se elimina el beneficio económico como criterio de imputación, solo se excluye la responsabilidad si el hecho punible se perpetrare exclusivamente en su contra 3. La comisión del delito se debe haber visto favorecida o facilitada por la falta de implementación efectiva, por parte de la persona jurídica, de un modelo adecuado de prevención 4. Exige modelo adecuado de prevención de tales delitos 5. Se soluciona omisión de regulación de conglomerados e interrelación de personas jurídicas (propiedad, participación, representación) 	<p>Idéntico a PDL Delitos económicos</p>



Principales modificaciones

Materia	Ley vigente	Proyecto delitos económicos	Proyecto Código Penal 2022
Autonomía responsabilidad penal de persona jurídica	<ol style="list-style-type: none"> Regulación casuística para casos que no se puede sancionar a la persona natural Si no se identifica a la persona natural requiere prueba fehaciente de la intervención de un individuo de la administración superior de la empresa 	<ol style="list-style-type: none"> Simplifica y amplifica la regla para establecer responsabilidad penal de la persona jurídica, por ilicitud del hecho, pese a falta de responsabilidad penal, extinción de responsabilidad e impedimento para proseguir. Requiere acreditación que el hecho no pudo ser perpetrado por o con la intervención de alguna persona del artículo 3. 	<p>Idéntico a PDL Delitos económicos</p>
Requisitos programas de cumplimiento	<ol style="list-style-type: none"> Establece pormenorizadamente como requisitos al encargado de prevención, con facultades y medios específicos, un listado de elementos mínimos del modelo Establece la certificación como medio de prueba 	<ol style="list-style-type: none"> Establece los ámbitos que debe desarrollar el programa (identificación riesgos, protocolos y procedimientos para detectar y denunciar ilícitos, con canales seguros de denuncia, sujetos responsables (1 o +), y sanciones internas. Se establecen criterios simplificados identificando lo esencial, lo que fue creciendo con la tramitación del proyecto con: canales de denuncia seguros, difusión de la normativa en todos los empleados, independencia de los "sujetos responsables", recursos y acceso directo a la administración No establece certificación, ¿necesidad de "evaluaciones periódicas y mecanismos de seguimiento y actualización? 	<ol style="list-style-type: none"> Idéntico, salvo la omisión de exigir la previsión de sanciones internas. No establece: deberes de difusión de protocolos y procedimientos; independencia, recursos y acceso para sujetos responsables No contempla certificación, pero si la necesidad de evaluaciones periódicas y mecanismos de perfeccionamiento y actualización

Principales modificaciones

Materia	Ley vigente	Proyecto delitos económicos	Proyecto Código Penal 2022
Circunstancias atenuantes	<ol style="list-style-type: none"> 1. Contempla la adopción de medidas eficaces para prevenir la reiteración de los delitos antes del comienzo del juicio. 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Para que concurra la atenuante, la adopción de medidas debe efectuarse antes de la formalización de la investigación. 2. Establece qué se entiende por medidas eficaces: autonomía debidamente acreditada del encargado de prevención, medidas de prevención y supervisión idóneas en consideración a la persona jurídica. 	<ol style="list-style-type: none"> 1. "antes del cierre de la investigación" 2. No contempla esa especificación de medidas consideradas eficaces
Circunstancia agravante	<ol style="list-style-type: none"> 1. Reincidencia específica en el plazo de 5 años 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Reincidencia genérica en el plazo de 10 años 2. Accesoriedad de agravantes de persona natural si eran previsibles para el modelo de prevención de delitos. 	Equivalente

Principales modificaciones

Materia	Ley vigente	Proyecto delitos económicos	Proyecto Código Penal 2022
Figura supervisión	No existe	<ol style="list-style-type: none"> 1. Fundamento: inexistencia o grave insuficiencia de sistema de prevención de delitos. 2. No interviene en la administración; pero tiene competencias en materia de <i>compliance</i>: encargado de asegurar que se implemente, elabore o mejore efectivamente un sistema adecuado de prevención y de controlar dicha elaboración. 3. Acceso ilimitado de información y de acceso a las instalaciones y locales. 4. Facultades para impartir instrucciones dentro de la empresa y solo rinde cuentas ante el tribunal. 5. Cautelar, SCP y sanción. Nombramiento previa audiencia. 	Idéntico, salvo que en PDL delitos económicos se incluyó que solo rinde cuentas al tribunal.

Principales modificaciones

Materia	Ley vigente	Proyecto delitos económicos	Proyecto Código Penal 2022
Comiso	Pena accesoria, ampliado al comiso por equivalencia	Ampliación del Comiso, sin condena previa, en los términos del proyecto	Conforme con regulación general
Nuevo sistema de fijación de penas pecuniarias	Monto asociado a un marco penal en concreto	Día multa, en los términos del proyecto	Conforme con regulación general junto con rango valor día multa (5-10.000 UF) y limitaciones
Determinación de la pena	Distingue entre determinación legal y judicial	Distingue entre penas de crimen y simple delito y luego factores para determinación	Equivalente, además contempla una regla de tratamiento concursal
Distinción entre pena y la regulación de su ejecución		Regulación diferenciada para la regulación de la extinción, inhabilitación para contratar con el estado, pérdida de beneficios fiscales, supervisión y multa	Equivalente



UNIVERSIDAD
DE CHILE
FACULTAD DE DERECHO

